

RAD. 110013103004202100458

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Aportar los Certificados de Existencia y Representación de los demandados CORPORACION, ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS, FUNDACION SAN EZEQUIEL MORENO con expedición no mayor a 30 días, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la demanda.

2. Como quiera que la sociedad de la cual se solicita la nulidad de actos jurídicos se encuentra en liquidación, se deberá vincular a quien funge como liquidador, dando cumplimiento respecto de este lo previsto por el art. 82 del CGP.

3. En los hechos de la demanda se deberá aclarar, según el punto 1.6. donde se indica que mediante sentencia ya se declaró la ilegalidad de la adjudicación de la unidad productiva en fallo de la Superintendencia de Sociedades, por qué razón se está solicitando dicha nulidad a través de proceso civil y ante la jurisdicción ordinaria.

4. Así mismo se deberá complementar los hechos de la demanda, indicando cual es el estado de la liquidación de la sociedad FRIGORIFICO SAN MARTIN DE PORRES LTDA.

5. Como quiera que la acción se formula en contra de algunos socios de la sociedad FRIGORIFICO SAN MARTIN DE PORRAS, en razón a su presunta responsabilidad por unas operaciones sociales en las que en los hechos - mas no en las pretensiones - se endilga responsabilidad a dicha persona jurídica en razón a actuaciones realizadas través de su representante legal (liquidador) , en aplicación de lo normado por el art. 252 del C. de Co. formúlense las pretensiones y a anéxese poder para accionar en contra de la mentada sociedad.

6. Se observa en los anexos de la demanda que la sociedad FRIGORIFICO SAN MARTIN DE PORRES LTDA. estuvo vinculada a Tribunal de Arbitramento, se deberá aportar los estatutos de conformación de la sociedad para establecer si existe o no clausula compromisoria.

7. En los hechos y pretensiones de la demanda, se deberán complementar indicando cuales son los bienes que conforman la unidad productiva.

8. Se deberá aportar el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1009639, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

9. En las pretensiones de la demanda, se deberá indicar la suma solicitada por concepto de perjuicios en que modalidad se solicitan y además de estar debidamente sustentado su causación.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

